2633/2021

AFIP c/ DIMATH SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Santiago del Estero, 27 de febrero de 2024.-

De los recaudos acompañados surge que se ha practicado la **estimación administrativa de honorarios** por los trabajos cumplidos en la presente causa, y que se ha cumplido con el procedimiento correspondiente (art. 92 párrafo décimo quinto de la Ley N°11.683 y punto 8.9 del Anexo I a la Disposición AFIP 276/2008) para tener a la misma por **aceptada y firme**, con lo que ha quedado habilitada la ejecución de dichos honorarios en este mismo expediente, conforme lo establece la normativa mencionada.

En consecuencia, atento al estado de la causa, constancias de autos, y lo normado por el art. 500 inc. 2° del CPCCN, téngase al agente fiscal compareciente por iniciados trámites de **EJECUCIÓN DE HONORARIOS** en contra de la parte condenada en costas DIMATH SRL, la que tramitara por el proceso establecido en los arts. 499 y ss. del CPCCN.

En virtud de ello, conforme lo normado por el art. 504 del CPCCN, INTIMESE al obligado al pago para que en el término de CINCO (5) DIAS (con más la ampliación que pudiere corresponder en razón de la distancia) proceda al pago de la suma **$154.706,60** en concepto de honorarios estimados

#35593494#401661088#20240227125600583

administrativamente, en la forma establecida en el punto 8.11.1 del Anexo I a la Disposición AFIP 276/2008 (el cual deberá ser transcripto en la notificación). Dicha intimación importará asimismo la CITACIÓN DE VENTA del deudor en los términos del art. 505 del CPCCN, haciéndole saber que en idéntico plazo podrá oponer excepciones al progreso de la presente ejecución, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la misma, conforme a lo establecido por el art. 508 del código de rito.

En caso de no haberlo hecho previamente, hágase saber al ejecutado que deberá constituir domicilio electrónico en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidades fijadas por el art. 133 del CPCCN, conforme lo dispuesto por el art. 41 de dicho código.

Notifíquese mediante cedula u oficio, acompañándose las copias pertinentes.

A lo demás, oportunamente.

GMJ

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY
Date: 2024.02.27 13:15:03 ART